

# GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 13 DE MARZO DE 2006

Nº 25,501

## CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION Nº 458**

(De 10 de octubre de 2005)

**"SE CONCEDE A LA SOCIEDAD NAVIERA MITCHEL LTD, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS" ..... PAG. 3**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION Nº 2005-246**

(De 30 de diciembre de 2005)

**"DECLARAR A LA EMPRESA ARENERA COMERCIAL, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS" ..... PAG. 5**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL  
DECRETO EJECUTIVO Nº 7**

(De 10 de marzo de 2006)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS NUEVAS TASAS DE SALARIO MINIMO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" ..... PAG. 8**

**MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO Nº 571**

(De 24 de octubre de 2005)

**"SE CONFIERE A LA SEÑORA, GLORIA ELIZABETH HERNANDEZ JAEN, CON CEDULA Nº 8-237-238, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" ..... PAG. 12**

**RESUELTO Nº 572**

(De 24 de octubre de 2005)

**"SE CONFIERE A LA SEÑORA, MINERVA GONZALEZ BERNAL, CON CEDULA Nº 4-155-2366, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" ..... PAG. 14**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
ADDENDA Nº 2**

(De 2 de diciembre de 2005)

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS CUARTO Y SEPTIMO DEL CONTRATO Nº AJ1-043-00, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA PROYECTOS GENERALES DE VIVIENDA, S.A." ..... PAG. 16**

CONTINUA EN LA PAG. 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.80

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del

Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

### ADDENDA N° 1

(De 21 de diciembre de 2005)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS QUINTA, SEPTIMA Y DECIMA OCTAVA DEL CONTRATO N° DINAC-1-101-04, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES INTERNACIONALES, S.A., (COREINSA)" ..... PAG. 18

### COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION N° 1-2006

(De 3 de enero de 2006)

"SE EXPIDE LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A LIZBETH GRACIELA ZAMBRANO DE CERRUD, CON CEDULA N° 8-252-393" ..... PAG. 20

RESOLUCION N° 3-2006

(De 4 de enero de 2006)

"SE EXPIDE LICENCIA DE ANALISTA A MUHAMMED PARVEZ, CON PASAPORTE N° VN214809" ..... PAG. 21

### CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA

RESOLUCION N° 150-05

(De 25 de octubre de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA" ..... PAG. 23

### REGISTRO PUBLICO DE PANAMA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

(De 19 de diciembre de 2005)

"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA FINCA N° 8394, CODIGO 1001, DOCUMENTO REDI 856993, DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y SOBRE EL ASIENTO 129370 DEL TOMO 2005 DEL DIARIO, POR LA CUAL LA SOCIEDAD WALLY'S WORLD, S.A., SEGREGA Y VENDE SU FINCA N° 1180" ..... PAG. 24

CONTINUA EN LA PAG. 3

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE  
ACUERDO N° 31**

(De 20 de diciembre de 2005)

**“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006” ..... PAG. 26**

**CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI  
ACUERDO N° 11**

(De 26 de enero de 2006)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL USO DE ACERAS Y OCUPACION TRANSITORIA DE VIAS PUBLICAS Y SE IMPONEN LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES” ..... PAG. 53**

**CONSEJO MUNICIPAL DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS  
ACUERDO MUNICIPAL N° 22**

(De 9 de diciembre de 2005)

**“POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL DISTRITO DE SONA, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)” ..... PAG. 55**

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 58**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION N° 458  
(De 10 de octubre de 2005)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la licenciada Margot Hutchinson, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad NAVIERA MITCHEL LTD, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 132854, Rollo 13503, Imagen 34, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Silvestre Hutchinson, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa NAVIERA MITCHEL LTD, S.A., consignó, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 072-001-000002693-000000, de 5 de julio de 2005, por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/1,000.00), que vence el 30 de junio de 2006, expedida por la Cía. Internacional de Seguros, S.A., y Endoso N° 1 de 12 de julio de 2005, que extiende la vigencia de la fianza consignada hasta el 3 de septiembre de 2008.

Que la sociedad NAVIERA MITCHEL LTD, S.A., está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

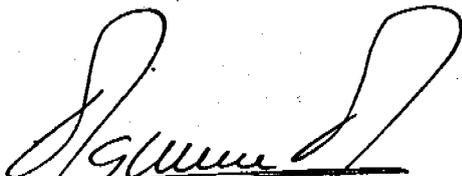
#### RESUELVE:

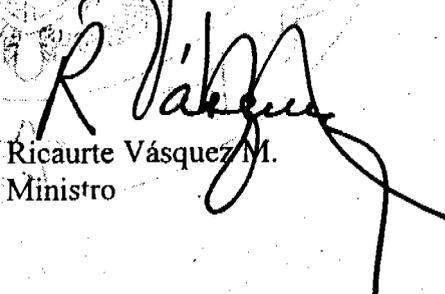
CONCEDER a la sociedad NAVIERA MITCHEL LTD, S.A., renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N° 41, de 11 de diciembre de 2002, y el Decreto N° 130, de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 31 de julio de 2005 al 30 de julio de 2008.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
Daniel Delgado Diamante  
Director General

  
Ricaurte Vásquez M.  
Ministro

## REPUBLICA DE PANAMÁ

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MINERALES

## RESOLUCIÓN No.2005-246

de 30 de diciembre de 2005

## EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

## CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma forense **SANTOS-SANTOS Y ASOCIADOS**, con oficinas en la Urbanización Marbella, Calle 50, y 56 Este, P.H. Jaime Alberto, Segundo Piso, Oficina N°6, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **ARENERA COMERCIAL, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 372649, Documento 61743, solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 1,987.5 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **ACSA-EXPL(arena submarina)2001-51**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma forense **SANTOS-SANTOS Y ASOCIADOS**, por la empresa **ARENERA COMERCIAL, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;

j) Recibo de Ingresos N°.28715 de 16 de julio de 2001, en concepto de Cuota Inicial;

Que mediante Resolución N°2001-155 de 15 de noviembre de 2001 se le ordenó a la empresa **ARENERA COMERCIAL, S.A.**, modificar la zona objeto de la solicitud de tal forma que quedará fuera del área de Reserva Minera (Farallón), quedando así la zona solicitada con un hectareaje de 1,599.01, ubicada en el Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

Que de acuerdo con el Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **ARENERA COMERCIAL, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 1,599.01 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 2001-107, 2001-108;

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

**TERCERO:** Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **ARENERA COMERCIAL, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

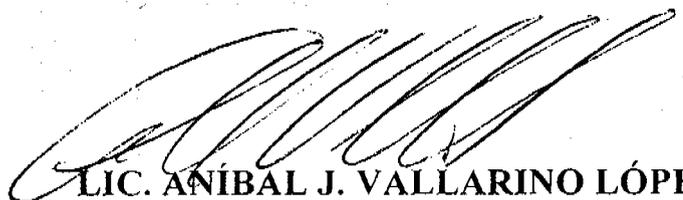
**CUARTO:** La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrado ~~adome~~ para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por e Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

### NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
**JAIME ROQUEBERT T.**

Director General de Recursos Minerales

  
**LIC. ANÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ**  
Sub-Director General de Recursos Minerales

### AVISO OFICIAL

### EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

#### HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Firma Forense de Abogados **SANTOS-SANTOS Y ASOCIADOS**, Sociedad Civil de Abogados, con oficinas en la Urbanización Marbella, Calle 50, y 56 Este, P.H. Jaime Alberto, Segundo Piso, Oficina N°6, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **ARENERA COMERCIAL, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 372649, Documento 61743, solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 1,599.01 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **ACSA-EXPL(arena submarina)2001-51**; las cuales se describen a continuación:

**ZONA N°1:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°52'38.26" de Longitud Oeste y 8°26'2.35" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,017 metros hasta llegar al Punto N°2. cuyas coordenadas geográficas son 79°50'59.63" de Longitud

Oeste y 8°26'2.35" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 5,300 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°50'59.63" de Longitud Oeste y 8°23'9.82" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,017 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°52'38.26" de Longitud Oeste y 8°23'9.82" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 5,300 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 1,599.01 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de San Carlos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 22 de diciembre de 2005.

*Jaime Roquebert T.*  
**JAIME ROQUEBERT T.**

Director General de Recursos Minerales

---

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 7**  
**(De 10 de marzo de 2006)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS NUEVAS TASAS DE SALARIO  
MÍNIMO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 65 de la Constitución Política de la República garantiza un salario o sueldo mínimo a todo trabajador;

Que el artículo 174 del Código de Trabajo establece que el salario mínimo será fijado periódicamente, atendiendo a la recomendación de la Comisión Nacional de Salario Mínimo y por Decreto del Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión Nacional de Salario Mínimo en cumplimiento de las atribuciones que le señalan los artículos 173 y 174 del Código de Trabajo y previo acuerdo de los sectores productivos del país, le ha recomendado al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, la fijación del nuevo salario mínimo que debe regir en el territorio nacional;

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1:** Se fijan nuevas tasas de salario mínimo por hora, según actividad económica y tamaño de las empresas, en todo el territorio nacional, tal como se establece en el artículo 2 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2:** Las tasas de salario mínimo por hora, según la región, actividad económica y tamaño de las empresas, vigentes en todo el territorio nacional, son:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	REG. 1	REG. 2	REG. 3
<b>AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA, ACUICULTURA</b>			
❖ Pequeña Empresa	0.89	0.89	0.89
❖ Gran Empresa	0.94	0.94	0.94
<b>PESCA</b>	1.17	1.17	1.17
<b>EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS</b>	1.37	1.16	1.16
<b>INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>			
❖ Pequeña Empresa	1.27	1.06	0.93
❖ Gran Empresa	1.36	1.13	1.03
<b>Panificadoras:</b>			
❖ Pequeña Empresa	1.26	1.06	0.93
❖ Gran Empresa	1.34	1.13	1.03
<b>Fabricación de Prendas de Vestir, Producción de Madera y Fabricación de Productos de Madera y Corcho, Fabricación de Muebles y Colchones, y Fabricación de Productos Alimenticios:</b>			
❖ Pequeña Empresa	1.26	1.06	0.93
❖ Gran Empresa	1.35	1.13	1.03
<b>ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	1.38	1.17	1.05
<b>CONSTRUCCIÓN</b>	1.68	1.48	1.33
<b>COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIONES</b>	1.37	1.12	1.00

<b>COMERCIO AL POR MENOR Y HOTELES</b>			
❖ Pequeña Empresa	1.29	1.07	0.93
❖ Gran Empresa	1.37	1.11	1.00
<b>RESTAURANTES</b>			
❖ Pequeña Empresa	1.27	1.06	0.93
❖ Gran Empresa	1.36	1.11	0.99
<b>TRANSPORTE</b>			
Transporte por Vía Acuática, Vía Aérea y Actividades Complementarias de estos tipos de transporte.	1.39	1.17	1.02
<b>ALMACENAMIENTO, DEPÓSITOS Y CORREOS</b>			
ALMACENAMIENTO, DEPÓSITOS Y CORREOS	1.37	1.16	1.00
<b>TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN</b>			
TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN	1.38	1.17	1.02
<b>INTERMEDIACIÓN FINANCIERA</b>			
Cooperativas de Ahorro y Crédito	1.37	1.34	1.34
<b>ACTIVIDADES INMOBILIARIAS</b>			
ACTIVIDADES DE ALQUILER	1.37	1.34	1.33
ACTIVIDADES EMPRESARIALES	1.39	1.36	1.35
<b>SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES</b>			
Discotecas, Parques Diversión, Casinos	1.36	1.14	0.99

**ARTÍCULO 3:** Las actividades económicas señaladas en el artículo 2 de este Decreto, se aplicarán de acuerdo a la "Clasificación Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas", Clave Numérica enero 2000, de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 4:** Para efectos de la aplicación de las tasas de salario mínimo, las regiones en que se ha dividido el territorio nacional, estarán integradas por los siguientes distritos:

- REGIÓN 1:** Panamá, Colón, San Miguelito.
- REGIÓN 2:** Chitré, Las Tablas, Aguadulce, Natá, Penonomé, Santiago, Barú, Bugaba, David, Changuinola, Capira, Chepo, Arraiján, La Chorrera, Taboga.
- REGIÓN 3:** Resto de los distritos del país.

**ARTÍCULO 5:** Para los efectos del presente Decreto, en aquellas ramas de actividad económica donde se establece la división de Pequeña y Gran Empresa, se considerarán Pequeñas, aquellos establecimientos que tengan diez (10) ó menos trabajadores.

**No se considerarán Pequeñas Empresas:** Aquellas que, teniendo menos de la cantidad de trabajadores señalados en este artículo, estén dedicadas o se ubiquen en las siguientes divisiones, grupo o clase: Comercio al por Mayor y en Comisión; Supermercados; Venta al por Menor de Bebidas Alcohólicas incluyendo Bares, Cantinas y Minisúperes; Farmacias; Tiendas de Géneros Textiles, Prendas de Vestir y Calzados, (**excepto Buhonías**); Muebles y Accesorios para el Hogar; Ferreterías; Ventas de Vehículos, Automóviles y Motocicletas incluyendo Piezas y Accesorios; Estaciones de Gasolina; Joyerías y Relojerías; Ventas de Artículos y Materiales de Fotografías; Casa de Cita y Hoteles de Ocasión; Construcción y Reparación de Baterías de Automóviles; Reparación de Automóviles; Fabricación de Instrumentos Profesionales, Científicos de Medidas y de Control; y Fabricación y Reparación de Joyas y Artículos Conexos.

ARTÍCULO 6: Se fija el salario mínimo mensual para el Servicio Doméstico así:

- a) Distritos de Panamá, Colón y San Miguelito. B/. 119.00
- b) Resto de los distritos del país. B/. 106.00

ARTÍCULO 7: Las tasas fijadas mediante este Decreto constituyen la remuneración mínima en dinero que se debe pagar a los trabajadores y, por tanto, modifican los salarios inferiores estipulados en cualquier disposición legal o reglamentaria, contrato laboral o convención colectiva. Igualmente, continúan vigentes los salarios que, siendo superiores a los que se fijan en este Decreto, estén estipulados o se estipulen en cualquiera disposición legal o contractual, convenciones, costumbre de empresa respecto a salario o remuneración mayor.

ARTÍCULO 8: En el distrito de La Chorrera la tasa de salario mínimo aplicable en los establecimientos de las actividades de la industria manufacturera será igual a la que se ha estipulado en el presente Decreto para la Región 1.

ARTÍCULO 9: Las empresas o establecimientos que dentro de sus actividades se dediquen a la fabricación del azúcar ubicadas en los distritos correspondientes a la Región 3, tendrán una tasa de salario mínimo aplicable a los trabajadores que laboren en dicha actividad, igual a la estipulada en el presente Decreto para la Región 2.

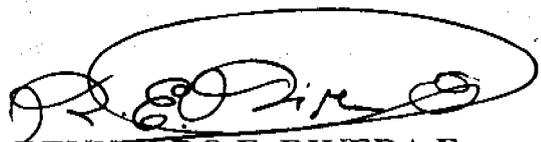
ARTÍCULO 10: Este Decreto deroga el Decreto N°. 227 de 2 de julio de 2003 y todas aquellas disposiciones reglamentarias que le sean contrarias.

ARTICULO 11: El presente Decreto entrará a regir a partir del 1 de abril de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de dos mil seis (2006)**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

  
**REYNALDO E. RIVERA E.**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

---

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**RESUELTO N° 571**  
**(De 24 de octubre de 2005)**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada **BETH ANNE GRAY**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 8-449-70, con oficinas ubicadas en el Edificio N. 5, 1er piso, Calle Eusebio A. Morales, El Cangrejo, Ciudad de Panamá; lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **GLORIA ELIZABETH HERNÁNDEZ JAÉN**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-237-2383, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA.**

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados **Inelda C. Howard y Rosendo William Taylor R.**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copias de los créditos de Secundaria de sexto Grado al quinto año, obtenido en **VERNON SECUNDARY HIGH SCHOOL**, copia del diploma de Bachiller en Comercio con Especialización en Contabilidad y Mercadeo, obtenido en Instituto Profesional y Técnico Nocturno **William H. Kilpatrick**.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

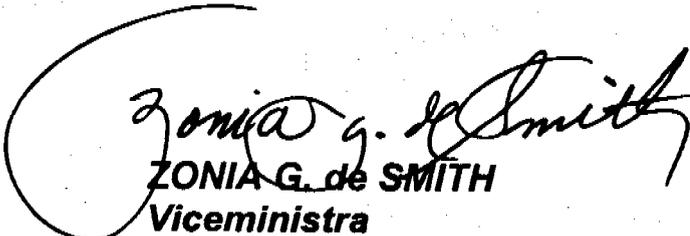
**RESUELVE:**

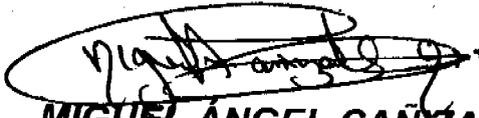
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir a la Señora, **GLORIA ELIZABETH HERNÁNDEZ JAÉN**, con cédula de identidad personal 8-237-238, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ZONIA G. de SMITH**  
Viceministra

  
**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**  
Ministro

**RESUELTO Nº 572**  
(De 24 de octubre de 2005)

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **RAÚL CASTILLO SANJUR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 4-157-725, con oficinas ubicadas en Avenida Balboa, Edificio Los Delfines, Mezanine, Ciudad de Panamá; lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **MINERVA GONZÁLEZ BERNAL**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 4-155-2366, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados **Guillermo Alcázar Arias** y **Manuel a. Contreras**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copias de los Diplomas de Licenciatura en Letras con Especialización como Traductor de Portugués e Inglés y copia de la Licenciatura Plena en Letras con Especialización en Portugués e Inglés, dichos diplomas obtenidos en la Facultad de **ANHEMBI MORUMBI**.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

**RESUELVE:**

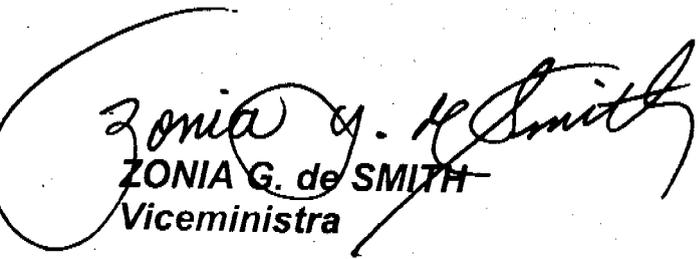
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir a la Señora, **MINERVA GONZÁLEZ BERNAL**, con cédula de identidad personal 4-155-2366, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**  
Ministro

  
**ZONIA G. de SMITH**  
Viceministra

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL**  
**Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES**  
**PRESTAMO BID N°1116/OC-PN**  
**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE**  
**INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**  
**PAN/95/001/01/00**  
**MEF/MOP/MIVI/MINSA/PNUD**

**ADDENDA N° 2**  
**(De 2 de diciembre de 2005)**

*"Por la cual se modifican los artículos CUARTO Y SEPTIMO del Contrato N°AJ1-043-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa PROYECTOS GENERALES DE VIVIENDA, S.A., para formalizar prórroga de 40.30 meses calendario"*

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y **RICAUARTE VASQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el **ING. FRANCISCO GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-741-2334, quien actúa en nombre y representación de la empresa **PROYECTOS GENERALES DE VIVIENDA, S.A.** debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha N° 330859, Rollo N° 54430, Imagen N° 9, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N° 2 al Contrato N° AJ1-043-00 para la "**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LAS TABLAS- EL COCAL- PEÑA BLANCA, PROVINCIA DE LOS SANTOS**". de acuerdo a los siguientes términos:

**PRIMERO:** El artículo **CUARTO** quedará así:

**CUARTO:** Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA (52.40) MESES CALENDARIO**, la construcción de la carretera, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la Carretera por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Aceptación de Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

**SEGUNDO:** El artículo **SEPTIMO** quedará así:

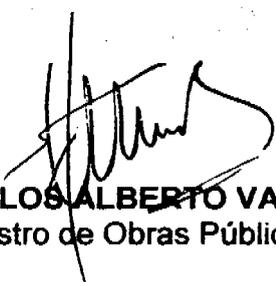
**SÉPTIMO:** **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°06-01-112063-0 de ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS BALBOAS CON 15/100 (B/.534,106.15)**, válida hasta el 31 de mayo de 2006, a partir de la fecha de inicio de la OBRA, indicada en la Orden de Proceder, expedida por la

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en el Contrato, por lo que toca al cumplimiento y ejecución de la obra. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles consumibles por EL CONTRATISTA, salvo los bienes muebles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra, y por el término de cinco (5) años para responder por el mantenimiento de LA OBRA, a partir de la fecha de aceptación de la misma.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todos los demás artículos del Contrato No. AJ1-043-00 se mantienen sin alteración alguna.

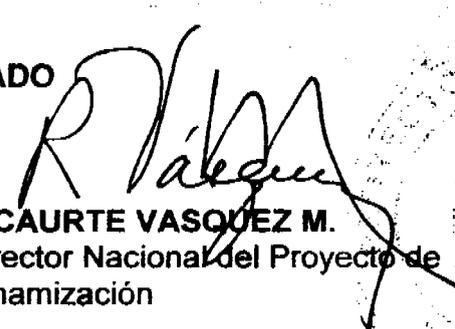
**CUARTO:** Al original de esta addenda no se adhieren timbres según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, si aplica la exención determinada por el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 36 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de diciembre de 2005.



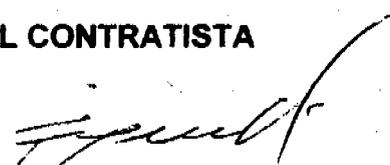
**CARLOS ALBERTO VALLARINO,**  
Ministro de Obras Públicas

**EL ESTADO**



**RICAUARTE VASQUEZ M.**  
Director Nacional del Proyecto de  
Dinamización

**EL CONTRATISTA**



**ING. FRANCISCO GUERRA**  
PROYECTOS GENERALES DE VIVIENDA, S.A.

**REFRENDO**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Panamá, veintitrés (23) de diciembre de 2005.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**ADDENDA Nº 1**  
**(De 21 de diciembre de 2005)**

*"Por la cual se modifican las cláusulas QUINTA, SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del Contrato N°DINAC-1-101-04, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES INTERNACIONALES, S. A., (COREINSA), para formalizar aumento de costo de B/.12,437.04 correspondiente a ajuste del ITBMS."*

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO** y **JORGE ALEJANDRO ARROCHA RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-335-663, quien actúa en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES INTERNACIONALES, S. A. (COREINSA)**, empresa debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 402896, Documento 249158, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°DINAC-1-101-04, para la **"REHABILITACIÓN DE CALLES DEL CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA: VÍA PRINCIPAL, CALLE No. 1, No. 2, No. 3, No. 4, No. 5 y No. 6, DE LA BARRIADA DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PANAMÁ."**, de conformidad a los siguientes términos:

**PRIMERO:** La Cláusula **QUINTA** quedará así:

**QUINTA: IMPORTE DEL CONTRATO**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS BALBOAS CON 06/100 (B/.282,072.06)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA**, en efectivo, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

EL monto de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00)** con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.29.502, de la vigencia de 2005.

EL monto de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 02/100 (B/.219,635.02)**, con cargo a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.204.01.29.502, de la vigencia de 2005.

El monto de **DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 04/100 (B/.12,437.04)** correspondiente al pago del ITBMS, se cargará a la partida presupuestaria N° 0.09.1.6.204.01.29.502, de la vigencia de 2005.

**SEGUNDO:** La Cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

**SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 15-045793-7 de la compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S. A., por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 03/100 (B/.141,036.03), con vigencia de **417 DÍAS CALENDARIO** a partir de la Orden de Proceder. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

**TERCERO:** La Cláusula **DÉCIMA OCTAVA** quedará así:

**DÉCIMA OCTAVA: MULTA**

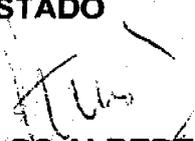
Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 02/100 (B/.94.02)**, por cada día que transcurra, pasada la fecha de entrega de la obra completa y sus extensiones aprobadas, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

**CUARTO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°DINAC-1-101-04 se mantienen sin alteración alguna.

**QUINTO:** Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2005.

**EL ESTADO**

  
**CARLOS ALBERTO VALLARINO**  
Ministro de Obras Públicas

**EL CONTRATISTA**

  
**JORGE ALEJANDRO ARROCHA R.**  
Construcciones y Remodelaciones  
Internacionales, S.A. (COREINSA).

**.REFRENDO:**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Panamá, trece de enero de 2006.

COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION N° 1-2006  
(De 3 de enero de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de Licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 27 de diciembre de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, **Lizbeth Graciela Zambrano de Cerrud** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que **Lizbeth Graciela Zambrano de Cerrud** presentó el Examen General Básico el día 14 de agosto de 2003 y el Examen Complementario el día 14 de octubre de 2005, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por ella;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de fecha 28 de diciembre de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 29 de diciembre de 2005 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Lizbeth Graciela Zambrano de Cerrud** cumple con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a **Lizbeth Graciela Zambrano de Cerrud**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-252-393.

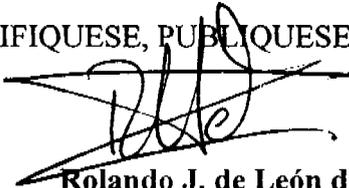
SEGUNDO: INFORMAR a **Lizbeth Graciela Zambrano de Cerrud** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 128 ) que por

este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

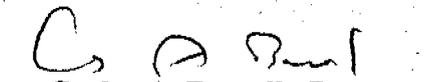
Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.  
Acuerdo No. 2 de 30 de mayo de 2004.

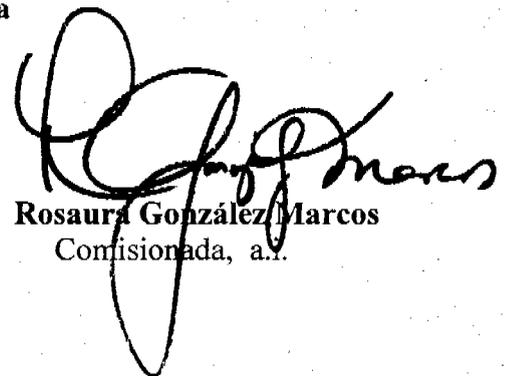
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba  
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.  
Comisionada Vicepresidente a.i.



Rosaura González Marcos  
Comisionada, a.i.

RESOLUCION N° 3-06  
(De 4 de enero de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Analistas;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analista en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada exerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que, el 15 de abril de 2005, **Muhammed Parvez**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores como requisito para la obtención de la Licencia de Analista y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por el.

Que el día 7 de septiembre de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Muhammed Parvez** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según informes que reposa en el expediente de fechas 5 de octubre y 19 de diciembre de 2005, respectivamente;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 5 de octubre de 2005 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Muhammed Parvez** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Analista a **Muhammed Parvez**, varón, canadiense, portador de pasaporte No. VN214809.

**SEGUNDO:** INFORMAR a **Muhammed Parvez**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 56 ) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

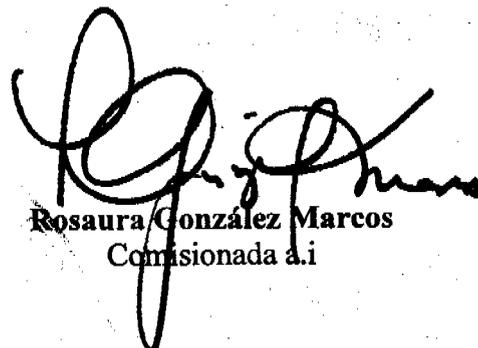
Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**Fundamento Legal:** Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.  
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

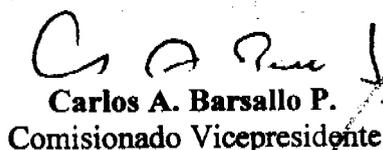
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**Rolando J. de León de Alba**  
Comisionado Presidente



**Rosaura González Marcos**  
Comisionada a.i



**Carlos A. Barsallo P.**  
Comisionado Vicepresidente

**CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA  
RESOLUCION N° 150-05  
(De 25 de octubre de 2005)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS MEDIDAS DE  
SEGURIDAD PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD  
(PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS) DEL  
CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ EN USOS DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y REGLAMENTARIAS**

**CONSIDERANDO:**

*La necesidad de establecer algunos procedimientos para solicitar suministro de energía ante las Empresas de Distribución Eléctrica en la Zona 1, Bomberil.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Toda persona natural o jurídica que requiere del suministro de energía eléctrica deberá cumplir los siguientes requisitos:*

- ☛ *Presentar ante la empresa de distribución eléctrica respectiva.*
- ☛ *Permiso de Ocupación del bien de inmueble expedido por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.*
- ☛ *Copia simple de permiso eléctrico expedido por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.*
- ☛ *Si se trata de bienes inmuebles que han sufrido modificaciones, deberán presentarse los permisos de modificaciones eléctricas respectivos.*
- ☛ *Tratándose de edificaciones ya existentes que hayan permanecido por un periodo de tiempo sin suministro de energía y requieran reconexión, El solicitante, deberá presentar informe de inspección de la Oficina de Seguridad detallando el estado de las instalaciones.*

**SEGUNDO:** *Permisos eléctricos en áreas rurales, poblados o asentamientos en la periferia de la ciudad.*

- ☛ *Para suministrar energía eléctrica en poblados o asentamiento en la periferia del área metropolitana los interesados deberán solicitar:*
- ☛ *Presentación de Planos de Distribución Eléctrica desde la acometida hasta las residencias levantado por profesional idóneo inscrito en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.*

TERCERO:DISPOSICIONES GENERALES

- ☛ *La Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios), del Cuerpo de Bomberos de Panamá, aplica como Norma el Reglamento de las Instalaciones eléctricas vigentes en la República de Panamá.*
- ☛ *Cualquier violación o incumplimiento a la Norma antes mencionados, se constituirá en una falta al Reglamento General de la Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios) del Cuerpo de Bomberos de Panamá.*

*Dada en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil cinco 2005.*

*FUNDAMENTO LEGAL: Reglamento General de la Oficina de Seguridad, Capítulo I, Artículo 9, numeral 5.*

*Notifique, Cúmplase*

*Subteniente MARTÍN MACHORE  
Secretario General de la Oficina de Seguridad*

*Coronel MARIO RAMÍREZ P.  
Director General de la Oficina de Seguridad*



## NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

**REGISTRO PÚBLICO:** Panamá, 19 de diciembre de 2005.

Que sobre la finca 1180, tomo, 212, folio 50, actualizada al rollo 23656, documento 8, código 1001 de la provincia de Bocas del Toro, estaban pendientes de inscripción los Asientos 82223, tomo 2005; 122740, tomo 2005 y el Asiento 129370 del Tomo 2005. El primero, contenido del Auto número 58 de 25 de mayo de 2005 del Juzgado de Circuito de Bocas del Toro, referente a una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio incoada por JHONNY OMAR CHAMBERS RIVAS, cédula 1-13-869 contra la sociedad WALLY 'S WORLD S A, ficha 308117, rollo 47687, imagen 2 cuyo representante legal es WALTER LEON HASTINGS SMITH; el segundo, referente a la sentencia número 42 de 29 de junio de 2005 dictada dentro del proceso ordinario de Prescripción Adquisitiva

arriba señalado, y el tercero, referente a la Escritura Pública número 151, de 18 de marzo de 2005, de la Notaria de Circuito de Bocas del Toro, por medio de la cual la sociedad WALLY 'S WORLD A. S, segrega y vende de su finca 1081 un globo de terreno a WALTER LEON HASTINGS.

Que mediante memorial número 897, presentado por ORLANDO E. CHEVALIER, cédula 9-703-1648, solicitó a este Registro la cancelación por edicto de los Asientos 82223 y 122740 del tomo 2005, dándose la cancelación de los mismos el tres de octubre de 2005.

Que dicha cancelación por edicto dio lugar a que se inscribiera el asiento 129370, Tomo 2005 contentivo de la segregación que de la finca número 1180 antes mencionada hiciera la sociedad WALLY 'S WORLD S A a el señor WALTER LEON HASTINGS KHAN, dando origen al nacimiento de la finca 8394, código 1001, Documento Redi 856993, de la provincia de Bocas del Toro.

Que de un nuevo estudio de la finca 1180, tomo 212, folio 50, de la provincia de Bocas del Toro, actualizada al rollo 23656, documento 8 código 1001, propiedad de la sociedad WALLY'S WORLD S.A. HEMOS podido determinar que el acto Administrativo de Cancelación por Edicto del Asiento 122740, tomo 2005, se practicó por error involuntario ya que no reunía el requisito de tiempo para su cancelación, es decir, los dos meses que establece el artículo 42 del Decreto 62 de 1980, modificado por el artículo 58 del Decreto Ejecutivo 106 de 30 de agosto de 1999.

**Por tal motivo, este Despacho ORDENA:--- Poner una Nota Marginal de Advertencia, sobre la finca 8394, código 1001, Documento Redi 856993. de la provinciade Bocas del Toro y sobre el Asiento 129370 del Tomo 2005 del Diario, por la cual la sociedad WALLY 'S WORLD S.A. segrega y vende de su finca número 1180 un globo de terreno a WALTER LEON HASTINGS con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.**

**CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**

  
LCDO. ALVARO L. VISUETTI Z.  
DIRECTOR GENERAL

  
Magalys de Quiroz  
Secretaria de Asesoría Legal/ ecr

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE  
ACUERDO N° 31  
(De 20 de diciembre de 2005)

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito de Antón, al Consejo Municipal. (Art. 17, numeral 2, Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984).
- 2- Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo, basado en la programación de actividades municipales. (Art. 121, Ley 32 de 12 de diciembre de 1984).

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL  
PRESUPUESTO MUNICIPAL**

**ARTICULO 1:** Aprobar el Presupuesto del Municipio de Antón para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006 como a continuación se detalla:

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MUNICIPIO DE ANTON**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA 2006**  
**INGRESOS**

CODIGO	DETALLE POR CONCEPTO	ECOMENDADO 2006
	<b>Total de la Entidad</b>	<b>715.060,00</b>
<b>1.0.0.0.00</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>650.060,00</b>
<b>1.1.0.0.00</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>425.540,00</b>
<b>1.1.2.0.00</b>	<b>Ingresos Indirectos</b>	<b>425.540,00</b>
<b>1.1.2.5.</b>	<b>ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS</b>	
112501	Establecimiento de Ventas al por Mayor	1.750,00
112503	Establecimiento de Venta de Autos y Accesorios	1.300,00
112504	Establecimiento de Ventas de Madera	2.800,00
112505	Establecimientos de Ventas al por Menor	43.000,00
112506	Establecimiento de Licor al por Menor	77.000,00
112509	Caseta Sanitaria	6.000,00
112510	Establecimiento de Venta de Combustible	6.000,00
112512	Talleres Comerciales y Reparación de Autos	2.000,00
112515	Floristerías	10,00
112516	Farmacias	3.000,00
112518	Joyería y Relojería	96,00
112519	Librerías y artículos de oficinas	10,00
112522	Mueblería y Ebanistería	600,00
112524	Ferretería	4.600,00
112526	Casa de Empeño y Préstamo	300,00
112527	Clubes de Mercancía	60,00
112528	Agentes Distribuidores Comtas. Y Repte.	3.000,00
112530	Rótulos, Anuncios y Avisos.	16.043,00
112535	Aparatos de medición	1.600,00
112539	Degüello de Ganado	10.000,00
112540	Rest., Cafes y otros Establc. De expendio	12.000,00
112541	Heladerías y refresquerías	1.000,00
112542	Casas de Hospedajes y Pensiones	10,00
112543	Hoteles y Moteles	10,00
112546	Salones de Bailes, Balnearios y sitios	3.000,00
112547	Caja de Música	720,00
112548	Aparatos de Juegos Mecánicos	1.000,00
112549	Billares	1.600,00
112550	Espectáculos Públicos de Carácter Lucrativo	1.000,00
112551	Galleries, Bolos y Boliches	1.500,00
112552	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	500,00
112553	Lavanderías y tintorerías	1.500,00
112561	Laboratorios y Clínicas Privadas	180,00
112564	Funeraria y Velatorios Privados	240,00
112565	Servicio de Fumigación	180,00
112572	Establecimiento de Productos Agropecuarios	800,00
112574	Juegos Permitidos	6.000,00
112599	Otros n.e.o.c.	15.600,00
	<b>Sub-Total</b>	<b>226.009,00</b>

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MUNICIPIO DE ANTON**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA 2006**  
**INGRESOS**

<u>CODIGO</u>	<u>DETALLE POR CONCEPTO</u>	<u>ECOMENDADO 2006</u>
<b>1.1.2.6 ACTIVIDADES INDUSTRIALES</b>		
112606	Fábrica de Helados y Productos Lácteos	10,00
112611	Panadería, Dulcería y Repostería	2.100,00
112622	Fábrica de Calzados y Productos de Cuero	120,00
112623	Sastrería y Modistería	60,00
112654	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	3.500,00
112662	Talleres de Artes y Pequeñas Industrias	1.100,00
112665	Descascaradora de Granos	2.400,00
112699	Otras Fábricas n.e.o.c.	1.000,00
	<b>Sub-Total</b>	<b>10.290,00</b>
<b>1.1.2.8. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>		
112804	Edificaciones y Reedificaciones	153.841,00
112811	Circulación de Vehículos Particulares	16.000,00
112812	Circulación de Vehículos Comerciales	18.000,00
112813	Circulación de Remolques	1.000,00
112814	Circulación de Motocicletas	400,00
	<b>Sub-Total</b>	<b>189.241,00</b>
<b>1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS</b>		
121101	Edificios y Locales	5.400,00
121105	Terrenos y Bóvedas del Cementerio	2.500,00
121108	Arrendamientos de Bancos Mercado Público	14.000,00
	<b>Sub-Total</b>	<b>21.900,00</b>
<b>1.2.1.3 INGRESO POR VENTA DE BIENES</b>		
121308	Placas	15.000,00
121399	Venta de Bienes n.e.o.c.	3.000,00
	<b>Sub-Total</b>	<b>18.000,00</b>
<b>1.2.1.4 INGRESO POR VENTA DE SERVICIO</b>		
121402	Aseo y Recolección de Basura	22.000,00
	<b>Sub-Total</b>	<b>22.000,00</b>
<b>1.2.3.7 SECTOR PRIVADO</b>		
123701	Cuota Ganadera	2.300,00
	<b>Sub-Total</b>	<b>2.300,00</b>

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MUNICIPIO DE ANTON**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA 2006**  
**INGRESOS**

<u>CODIGO</u>	<u>DETALLE POR CONCEPTO</u>	<u>ECOMENDADO</u> <u>2006</u>
<b>1.2.4.1 DERECHOS</b>		
124109	Extracción de Arena	12.000,00
124110	Matadero	3.000,00
124112	Cementerio Público	500,00
124114	Uso de Acera-Propósitos <i>Varias</i>	1.300,00
124115	Permiso para Industrias Callejera	120,00
124116	Ferretes	800,00
124125	Servicio de Piquera	2.000,00
124126	Anuncios y Avisos Comerciales	6.000,00
124129	Guía y Extracción de Madera	10,00
124130	Guía de Transporte	1.000,00
	<b>Sub-Total</b>	<b>26.730,00</b>
<b>1.2.4.2 TASAS</b>		
124214	Traspaso de Vehículos	1.000,00
124215	Inspección y Avaluo	13.000,00
124218	Permiso de Venta Noct. De Licor al por Menor	5.500,00
124219	Permiso para Baile y Serenatas	6.000,00
124220	Expedición de Documentos	16.500,00
124221	Refrendo de Documentos	2.000,00
124231	Registro de Botes y Otros	10,00
	<b>Sub-Total</b>	<b>44.010,00</b>
<b>1.2.6.0 INGRESOS VARIOS</b>		
126001	Multa Recargo e Intereses	16.280,00
126010	Vigencia Expirada	37.000,00
126011	Reintegro	800,00
126099	Otros Ingresos Varios	4.500,00
	<b>Sub-Total</b>	<b>58.580,00</b>
<b>1.4.2.0 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO</b>		
142001	Saldo Corriente	31.000,00
	<b>Sub-Total</b>	<b>31.000,00</b>
<b>2.1.1.1 INGRESOS DE CAPITAL</b>		
211101	Terrenos	65.000,00
	<b>Sub-Total</b>	<b>65.000,00</b>
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>715.060,00</b>

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MUNICIPIO DE ANTON**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA LA VIGENCIA**  
**2006**  
**GASTOS**

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2006
508.0	FUNCIONAMIENTO	715,060.00
508.01	DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL	449,656.00
508.0.1.0.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	193,174.00
508.0.1.0.01.01	.001 PERSONAL FIJO	15,960.00
508.0.1.0.01.01	.021 DIETAS	20,800.00
508.0.1.0.01.01	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,760.00
508.0.1.0.01.01	.050 DESIMO TERCER MES	1,230.00
508.0.1.0.02.01	.115 TELECOMUNICACIONES	2,172.00
508.0.1.0.01.01	.120 IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	300.00
508.0.1.0.01.01	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,300.00
508.0.1.0.01.01	.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,000.00
508.0.1.0.01.01	.151 TRANSPORTES DENTRO DEL PAIS	200.00
508.0.1.0.01.01	.152 TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	500.00
508.0.1.0.01.01	.181 MANT. Y. REP. DE EDIFICIOS	200.00
508.0.1.0.01.01	.183 MANT.Y.REP.DE MOB.Y EQUIPO DE OF.	400.00
508.0.1.0.01.01	.201 ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
508.0.1.0.01.01	.221 DIESEL	1,000.00
508.0.1.0.01.01	.223 GASOLINA	1,500.00
508.0.1.0.01.01	.232 PAPELERIA	300.00
508.0.1.0.01.01	.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIONES	2,000.00
508.0.1.0.01.01	.261 ARTICULOS PARA RECEPCIONES	2,000.00
508.0.1.0.01.01	.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	300.00
508.0.1.0.01.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIESA	200.00
508.0.1.0.01.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
508.0.1.0.01.01	.350 MOB. DE OFICINA	975.00
508.0.1.0.01.01	.370 MAQ. Y EQUIPO VARIOS	3,000.00
508.0.1.0.01.01	.380 EQUIPO DE COMPUTACION	800.00
508.0.1.0.01.01	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	600.00
508.0.1.0.01.01	.611 DONATIVOS A PERSONAS	2,000.00
508.0.1.0.01.01	.646 JUNTAS COMUNALES	115,000.00
508.0.1.0.01.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	2,574.00
508.0.1.0.01.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	239.00
508.0.1.0.01.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	319.00
508.0.1.0.01.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	45.00
508.0.1.0.01.01	.659 OTRAS CONTRIBUCIONES	10,400.00
508.0.1.0.01.01	.930 IMPREVISTO	300.00

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MUNICIPIO DE ANTON**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA LA VIGENCIA**  
**2006**  
**GASTOS**

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2006
<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>		
<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>		<b>140,168.00</b>
<u>508.0.1.0.02.01</u>		
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	42,240.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,200.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJO	4,200.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.050 DECIMO TERCER MES	2,756.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	2,000.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.091 SUELDOS	200.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.111 AGUA	1,500.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.114 ENERGIA ELECTRICA	10,000.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.115 TELECOMUNICACIONES	2,268.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.130 INFORMACION Y PUBLICIDAD	500.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,000.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.143 VIATICOS A OTRAS PERSONAS	800.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	700.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.152 TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	500.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.164 GASTOS DE SEGUROS	650.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.172 SERVICIOS ESPECIALES	3,600.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.181 MANT.Y REP.DE EDIFICIOS	3,000.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.182 MANT.Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	1,500.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.183 MANT.Y REP.DE MOB.Y EQ. DE OFICINA	700.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.201 ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	1,000.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.221 DIESEL	5,000.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.223 GASOLINA	1,000.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.224 LUBRICANTES	400.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.232 PAPELERIA	500.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.259 OTROS MAT.DE CONSTRUCCION	500.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.261 ARTICULOS PARA RECEPCION	6,000.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	9,900.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	200.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	400.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.280 REPUESTOS	3,600.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.301 EQUIPO DE COMUNICACION	2,400.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	3,000.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.529 OTRAS OBRAS URBANISTICAS	3,000.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.523 MONUMENTOS	2,500.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.611 DONATIVOS A PERSONAS	2,000.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	800.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.639 OTRAS SI FINES DE LUCRO	300.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.641 GOBIERNO CENTRAL	2,000.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	7,064.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	727.00

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MUNICIPIO DE ANTON**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA LA VIGENCIA**  
**2006**  
**GASTOS**

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2006
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	1,018.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	145.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.970 PROYECTO COMUNITARIO	3,000.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.930 IMPREVISTO	1,200.00
<b>ADMINISTRACION FINANCIERA</b>		
<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>		<b>111,614.00</b>
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	42,480.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,755.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.091 SUELDOS	2,000.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,700.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.050 DESIMI TERCER MES	3,620.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.080 OTROS SERV.PERSONALES	6,500.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.115 TELECOMUNICACIONES	1,900.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.139 OTROS GASTOS-INFORMACION Y PUBLICIDAD	200.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,500.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.162 COMISION Y GASTOS BANCARIOS	80.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.164 GASTOS DE SEGUROS	300.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.181 MANT.Y REP.DE EDIFICIOS	1,500.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.183 MANT.Y REP. DE MOB.Y EQ.DE OFICINA	400.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.185 MANT.Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTACION	300.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.221 DIESEL	500.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.223 GASOLINA	1,500.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.224 LUBRICANTES	200.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.231 IMPRESOS	2,900.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.232 PAPELERIA	500.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	9,000.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.275 UTILES Y MAT.DE OFICINA	800.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.280 RESPUESTOS	200.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.297 PRODUCTOS VARIOS	12,000.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.340 EQUIPO DE OFICINA	975.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	700.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.380 EQUIPO DE COMPUTACION	1,800.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	700.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	3,000.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	7,314.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	806.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	1,128.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	156.00
<u>508.0.1.0.03.01</u>	.930 IMPREVISTO	600.00

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MUNICIPIO DE ANTON**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA LA VIGENCIA**  
**2006**  
**GASTOS**

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2006
<b>508.0.1.0.03.02</b>	<b>ADMINISTRACION FINANCIERA</b> <b>AUDITORIA MUNICIPAL</b>	<b>4,700.00</b>
508.0.1.0.03.02	.141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,300.00
508.0.1.0.03.02	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,500.00
508.0.1.0.03.02	.183 MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	200.00
508.0.1.0.03.02	.213 HILADOS	250.00
508.0.1.0.03.02	.273 MATERIALES DE LIMPIESA	200.00
508.0.1.0.03.02	.255 MATERIALES ELECTRICICO	200.00
508.0.1.0.03.02	.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100.00
508.0.1.0.03.02	.232 PAPELERIA	350.00
508.0.1.0.03.02	.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00
508.0.1.0.03.02	.275 UTILES DE OFICINA	300.00
508.0.1.0.03.02	.380 EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
<b>508.0.2.0.01.01</b>	<b>MERCADO MUNICIPAL</b>	<b>12,001.00</b>
508.0.2.0.01.01	.001 PERSONAL FIJO (PUEBLO)	4,800.00
508.0.2.0.01.01	.050 DECIMO TERCER MES	400.00
508.0.2.0.01.01	.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,000.00
508.0.2.0.01.01	.111 AGUA	2,000.00
508.0.2.0.01.01	.114 ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
508.0.2.0.01.01	.181 MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	1,000.00
508.0.2.0.01.01	.212 CALZADO	100.00
508.0.2.0.01.01	.214 PRENDA DE VESTIR	150.00
508.0.2.0.01.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800.00
508.0.2.0.01.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	559.00
508.0.2.0.01.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	72.00
508.0.2.0.01.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	110.00
508.0.2.0.01.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	10.00
<b>508.0.2.0.01.02</b>	<b>MATADERO MUNICIPAL</b>	<b>9,549.00</b>
508.0.2.0.01.02	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	4,800.00
508.0.2.0.01.02	.002 PERSONAL TRASITORIO	400.00
508.0.2.0.01.02	.050 DESIMO TERCER MES	883.00
508.0.2.0.01.02	.111 AGUA	300.00
508.0.2.0.01.02	.114 ENERGIA ELECTRICA	300.00
508.0.2.0.01.02	.181 MANT. Y REP. DE EDIFICIO	1,000.00
508.0.2.0.01.02	.212 CALZADO	200.00
508.0.2.0.01.02	.214 PRENDAS DE VESTIR	200.00
508.0.2.0.01.02	.222 GAS	400.00
508.0.2.0.01.02	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
508.0.2.0.01.02	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	654.00
508.0.2.0.01.02	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	80.00

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MUNICIPIO DE ANTON**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA LA VIGENCIA**  
**2006**  
**GASTOS**

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2006
<u>508.0.2.0.01.02</u>	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	122.00
<u>508.0.2.0.01.02</u>	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	10.00
<b>INFRAESTRUCTURA</b>		
<b>INGENIERIA MUNICIPAL</b>		<b>76,260.00</b>
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	31,380.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.003 PERSONAL CONTINGENTE	2,400.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,700.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.050 DEESIMO TERCER MES	2,160.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.080 OTROS SERV.PERSONALES	1,300.00
<u>508.0.1.0.02.01</u>	.115 TELECOMUNICACIONES	1,878.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.120 IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	1,500.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.164 GASTOS DE SEGUROS	600.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.181 MANT. Y REP. DE EDIFICIOS.	300.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	300.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.212 CALZADO	250.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.214 PRENDAS DE VESTIR	200.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.221 DIESEL	500.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.223 GASOLINA	1,000.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.224 LUBRICANTES	200.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.232 PAPELERIA	200.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.239 OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.256 MATERIALES METALICOS	200.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.280 REPUESTOS	500.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.314 TERRESTRE	18,000.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	400.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	700.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,816.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	567.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	794.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	115.00
<u>508.0.2.0.02.01</u>	.930 IMPREVISTO	600.00

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MUNICIPIO DE ANTON**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA LA VIGENCIA**  
**2006**  
**GASTOS**

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 2006
<b>OTROS SERVICIOS MUNICIPALES</b>		
<b>508.0.2.0.03.02</b>	<b>ASEO Y ORNATO</b>	<b>94,688.00</b>
508.0.2.0.03.02	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	53,880.00
508.0.2.0.03.02	.003 PERSONAL CONTINGENTE	5,000.00
508.0.2.0.03.02	.050 DECIMO TERCER MES	4,415.00
508.0.2.0.03.02	.182 MANT.Y REP.DE MAQ.Y OTROS EQUIPOS	2,000.00
508.0.2.0.03.02	.164 GASTOS DE SEGUROS	1,200.00
508.0.2.0.03.02	.212 CALZADO	700.00
508.0.2.0.03.02	.214 PRENDAS DE VESTIR	700.00
508.0.2.0.03.02	.221 DIESEL	8,000.00
508.0.2.0.03.02	.223 GASOLINA	700.00
508.0.2.0.03.02	.224 LUBRICANTES	300.00
508.0.2.0.03.02	.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
508.0.2.0.03.02	.273 UTILES Y MATERIALES DE ASEO	1,500.00
508.0.2.0.03.02	.280 REPUESTOS	2,000.00
508.0.2.0.03.02	.314 TERRESTRE	2,500.00
508.0.2.0.03.02	.370 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
508.0.2.0.03.02	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	7,713.00
508.0.2.0.03.02	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	840.00
508.0.2.0.03.02	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	840.00
508.0.2.0.03.02	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	870.00
<b>CORREGIDURIAS</b>		
<b>508.0.3.0.00.01</b>		<b>72,936.00</b>
508.0.3.0.00.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	51,300.00
508.0.3.0.00.01	.050 DECIMO TERCER MES	4,081.00
508.0.3.0.00.01	.115 TELECOMUNICACIONES	3,714.00
508.0.3.0.00.01	.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200.00
508.0.3.0.00.01	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
508.0.3.0.00.01	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00
508.0.3.0.00.01	.181 MANT.Y REP.DE EDIFICIOS	2,000.00
508.0.3.0.00.01	.232 PAPELERIA	380.00
508.0.3.0.00.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
508.0.3.0.00.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00
508.0.3.0.00.01	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	800.00
508.0.3.0.00.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	7,329.00
508.0.3.0.00.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	863.00
508.0.3.0.00.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	1,208.00
508.0.3.0.00.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	161.00

715,060.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
INFORME DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL RECOMENDADA POR PARTIDAS, AÑO 2006  
PERSONAL FIJO  
(EN BALBOAS)

Partida	Posición	Cargo	Cargo	Gastos de Representación	Sueldo Presup.	Sueldo Anual	Personal Transitorio	Nombre	Apellido	Total Posiciones
<b>0.1.01.01.001.001</b>		<b>Consejo Municipal</b>		<b>0,00</b>	<b>17.880,00</b>	<b>212.160,00</b>	<b>2.325,00</b>			<b>74</b>
	1001	25070	SECRETARIA DE CONSEJO	0,00	1.330,00	15.860,00	0,00			5
	1002	91011	SECRETARIA I		400,00	4.800,00				OT
	1003	91013	SECRETARIA III		250,00	3.000,00				OT
	1004	91022	SECRETARIA EJECUTIVA II		220,00	2.640,00				OT
	1005	67020	RELACIONISTA PUBLICA (O)		220,00	2.640,00				OT
<b>0.1.02.01.001.001</b>		<b>Alcaldía Municipal</b>		<b>0,00</b>	<b>3.520,00</b>	<b>42.240,00</b>	<b>1.200,00</b>			<b>8</b>
	2006	2006	ALCALDE		1.350,00	16.200,00	1.200,00			OT
	2007	2007	SECRETARIA GENERAL		400,00	4.800,00				OT
	2008	2008	SECRETARIA III		265,00	3.180,00				OT
	2009	2009	TRABAJADOR MANUAL I		220,00	2.640,00				OT
	2010	2010	CONDUCTOR DE VEHICULO I		225,00	2.700,00				OT
	2011	2011	SECRETARIA III		265,00	3.180,00				OT
	2012	2012	TRABAJADOR SOCIAL		300,00	3.600,00				OT
	2013	2013	ANALISTA DE PERSONAL		230,00	2.760,00				OT
<b>0.1.03.01.001.001</b>		<b>Tesorería Municipal</b>		<b>0,00</b>	<b>3.540,00</b>	<b>42.480,00</b>	<b>1.755,00</b>			<b>11</b>
	3012	25080	TESORERO MUNICIPAL		700,00	8.400,00	800,00			OT
	3013	51023	CONTADOR III (SUPERVISOR)		500,00	6.000,00				OT
	3014	91011	SECRETARIA I		265,00	3.180,00				OT
	3015	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I		225,00	2.700,00				OT
	3016	82011	COTIZADOR DE PRECIOS I		275,00	3.300,00	275,00			OT
	3017	71051	RECAUDADOR I		250,00	3.000,00				OT
	3018	51021	CONTADOR I		250,00	3.000,00				OT
	3019	101071	OPERADOR DE COMPUTADORA I		375,00	4.500,00				OT
	3020	71051	RECAUDADOR I		250,00	3.000,00	250,00			OT
	3021	71051	RECAUDADOR I		225,00	2.700,00	215,00			OT
	3022	82011	RECAUDADOR I		225,00	2.700,00	215,00			OT
<b>0.2.01.01.001.001</b>		<b>Mercado Municipal</b>		<b>0,00</b>	<b>400,00</b>	<b>4.800,00</b>	<b>0,00</b>			<b>2</b>
	4022	9063050	CELADOR		200,00	2.400,00				OT
	4023	9063050	CELADOR		200,00	2.400,00				OT
<b>0.2.01.02.001.001</b>		<b>Matadero Municipal</b>		<b>0,00</b>	<b>200,00</b>	<b>4.800,00</b>	<b>2.000,00</b>			<b>2</b>
	#124	9063050	CELADOR		200,00	2.400,00				OT
	#125	9063050	INSPECTOR		200,00	2.400,00				OT
<b>0.2.02.01.001.001</b>		<b>Ingeniería Municipal</b>		<b>0,00</b>	<b>2.615,00</b>	<b>31.380,00</b>	<b>475,00</b>			<b>8</b>
	5028	5025031	INSPECTOR DE OBRAS (JEFE)		700,00	8.400,00	475,00			
	5029	17051	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I		275,00	3.300,00				OT
	5030	5011011	DIBUJANTE I		235,00	2.820,00				OT
	5031	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I		225,00	2.700,00				OT
	5032	5025031	TOPOGRAFO I		500,00	6.000,00				OT
	5033	73021	INSPECTOR I		240,00	2.880,00				OT
	5034	73021	INSPECTOR I		220,00	2.640,00				OT
	5035	73021	INSPECTOR I		220,00	2.640,00				OT
<b>0.2.03.02.001.001</b>		<b>Aseo y Ornato</b>		<b>0,00</b>	<b>4.490,00</b>	<b>53.880,00</b>	<b>0,00</b>			<b>18</b>
	6037	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I		225,00	2.700,00				OT
	6035	9062020	CAPATAZ DE ASEO URBANO		330,00	3.960,00				OT

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
 INFORME DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL RECOMENDADA POR PARTIDAS. AÑO 2006  
 PERSONAL FIJO  
 (EN BALBOAS)

Partida	Posición	Cargo	Cargo	Gastos de Representación	Sueldo Presup.	Sueldo Anual	Personal Transitorio	Nombre	Apellido	Total Posiciones
<b>TOTAL POR ENTIDAD</b>				0,00	17.680,00	212.160,00	2.325,00			74
	5236	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I		225,00	2.700,00				OT
	5238	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I		225,00	2.700,00				OT
	5239	9011031	TRABAJADOR MANUAL I		220,00	2.640,00				OT
	5240	9062010	CONDUCTOR DE VEHICULO I		225,00	2.700,00				OT
	5241	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		220,00	2.640,00				OT
	5242	9063050	CELADOR		220,00	2.640,00				OT
	5243	9063050	CELADOR		220,00	2.640,00				OT
	5244	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		220,00	2.640,00				OT
	5245	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		220,00	2.640,00				OT
	5246	9011031	TRABAJADOR MANUAL I		220,00	2.640,00				OT
	5247	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		220,00	2.640,00				OT
	5248	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO		220,00	2.640,00				OT
	5249	9011031	TRABAJADOR MANUAL I		200,00	2.400,00				
	5250	9011031	TRABAJADOR MANUAL I		200,00	2.400,00				
	5251	9011031	TRABAJADOR MANUAL I		220,00	2.640,00				OT
	5252	9011031	TRABAJADOR MANUAL I		220,00	2.640,00				OT
	5253	9011031	TRABAJADOR MANUAL I		220,00	2.640,00				OT
	5254	9011031	TRABAJADOR MANUAL I		220,00	2.640,00				OT
		Corregidurías		0,00	4.275,00	51.300,00	0,00			20
0.3.00.01.001.001	6050	50025	CORREGIDOR DE ANTON		300,00	3.600,00				OT
	6051	901011	SECRETARIA I		225,00	2.700,00				OT
	6052	50025	CORREGIDOR DE RIO HATO		250,00	3.000,00				OT
	6053	901011	SECRETARIA I		225,00	2.700,00				OT
	6054	50025	CORREGIDOR DEL VALLE		250,00	3.000,00				OT
	6055	901011	SECRETARIA I		225,00	2.700,00				OT
	6056	50025	CORREGIDOR DE S. J. D.		200,00	2.400,00				OT
	6057	901011	SECRETARIA I		200,00	2.400,00				OT
	6058	50025	CORREGIDOR DE CABALLERO		200,00	2.400,00				OT
	6059	901011	SECRETARIA I		200,00	2.400,00				OT
	6060	50025	CORREGIDOR DE JUAN DIAZ		200,00	2.400,00				OT
	6061	901011	SECRETARIA I		200,00	2.400,00				OT
	6062	50025	CORREGIDOR DE CABUYA		200,00	2.400,00				OT
	6063	901011	SECRETARIA I		200,00	2.400,00				OT
	6064	50025	CORREGIDOR DE SANTA RITA		200,00	2.400,00				OT
	6065	901011	SECRETARIA I		200,00	2.400,00				OT
	6066	50025	CORREGIDOR DEL CHIRU		200,00	2.400,00				OT
	6067	901011	SECRETARIA I		200,00	2.400,00				OT
	6068	50025	CORREGIDOR DEL RETIRO		200,00	2.400,00				OT
	6069	901011	SECRETARIA I		200,00	2.400,00				OT

**DETALLE DE CUENTAS 2006  
MUNICIPIO DE ANTON**

**CONSEJO**

141	GASTOS DE MOVILIZACIÓN Son B/. 150.00 por mes para el Presidente de Hacienda	1,800.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Para remodelar el mercado Público	2,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA Compra de una Mesa de Computadora y sillas	975.00
370	MAQ. Y EQUIPO VARIOS Para la compra de dos aire acondicionado	3,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN Compra de una computadora	800.00

**ALCALDIA**

301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Adquisición de una central telefónica	2,400.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA Compra de credenza despacho del Alcalde, compra de escritorio modular, sillones modulares de espera.	3,000.00
523	MONUMENTOS Construcción de Monolitos a la entrada y salida del Distrito	2,500.00
970	PROYECTOS COMUNITARIOS Para la Remodelación del Edificio Municipal o Parque Municipal	3,000.00

**TESORERIA**

340	EQUIPO DE OFICINA Compra de 3 maquinas sumadora, 1 maquina de escribir carril ancho Olympia	975.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA Compra de un archivador y un escritorio con silla.	700.00
370	MAQ. Y EQUIPO VARIOS Para la compra de un aire acondicionado	1,000.00

**AUDITORIA**

151	GASTOS DE GASTOS DE MOVILIZACIÓN Son B/. 100.00 por mes para el Jefe del departamento.	1,200.00
213	HILADOS Y TELAS Compra de cortinas	250.00

**INGENIERIA**

141	GASTOS DE MOVILIZACIÓN Son B/. 75.00 por mes para el Inspector de Obras Municipales	900.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA Compra de un archivador y un escritorio	400.00
314	TERRESTRE Compra de un pik up	18,000.00

**CAPITULO II****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 2:** El presente Acuerdo fija y autoriza las asignación de Ingresos y Gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Antón para la vigencia Fiscal de 2006 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Concejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingeniería, las entidades subsidiarias y de las Juntas Comunales.

**ARTICULO 3:** El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de Desarrollo Socioeconómico.

El presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

**ARTICULO 4:** La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales

y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

**ARTICULO 5:** Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la republica; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y locales y la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

**PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Directores, Gerentes y Asesores), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Gerencia financiera, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

**FORMULACION PRESUPUESTARIA:** Le ejerce el alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

**ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Gerencia Financiera, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza la asesoría del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Alcaldía realiza las vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas, a fin de elaborar el Anteproyecto de presupuesto, el cual será remitido al pleno del Consejo Municipal.

**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del proyecto de presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al Alcalde algunas modificaciones al anteproyecto de presupuesto y someterlo a la aprobación del consejo municipal.

**EJECUCIÓN Y CONTROL:** ES el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

**REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** La ejerce la Contraloría General de la republica, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería municipal y las Direcciones de Auditoria Interna y Gerencias Financiera.

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la mediación y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se esta llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la gerencia Financiera, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el consejo Municipal y la Contraloría General de la republica.

**CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la gerencia financiera en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Controlaría general de la Republica y la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del siguiente periodo fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del periodo fiscal que ha finalizado.

**ARTICULO 6:** Cada unidad administrativa deberá cumplir con las normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:

- 1- Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del Desarrollo Socioeconómico del Distrito.
- 2- Lograr que el presupuesto municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el período fiscal vigente.
- 3- Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestaria, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la Administración Municipal
- 4- Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad Administrativa.
- 5- Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria, como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- 6- Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de Antón.
- 7- Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

**ARTICULO 7: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Antón.

**ARTICULO 8:** Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al periodo fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de egresos. En el caso que se adquiriera una obligación por la ejecución de obras o prestación de servicios, a la vez que se hace el registro

presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

### CAPITULO III DE LOS INGRESOS O RENTAS

**ARTÍCULO 9:** EL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingresos Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 10:** EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestaria. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestaria puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

**ARTÍCULO 11:** INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio de Antón devenga, recauda o percibe un ingresos adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

**PARÁGRAFO:** Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto de donación y el gasto.

**ARTÍCULO 12:** Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional ( constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez ), estarán autorizadas a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 13: PLAZOS E INFORMES:** La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia, el informe de ingresos recaudados comparados con los ingresos presupuestados, dentro de los primeros seis ( 6 ) días calendarios del mes siguiente. Igualmente deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un período no mayor de quince días calendarios.

**ARTÍCULO 13: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS:** En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1° de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración Alcaldicia, Consejo Municipal, Tesorería Municipal e Ingeniería Municipal. Quedan exentas de esta contención las Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 14:** Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuneta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

**ARTÍCULO 15: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

**ARTÍCULO 16:** La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Antón, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobrados durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

**PARÁGRAFO:** LOS INGRESOS RECAUDADOS en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS EGRESOS O GASTOS**

**ARTÍCULO 17: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

**ARTÍCULO 18: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:** El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

**PARÁGRAFO:** La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

**ARTÍCULO 19: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:** La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Panamá, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

**ARTÍCULO 20: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:** Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Tesorería Municipal, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 21: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN:** Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO 22: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO:** No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Antón y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar sueldo reemplazado.

**ARTÍCULO 23: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO:** La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto, se distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

**PARÁGRAFO:** Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por cada unidad administrativa con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previo en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

**ARTÍCULO 24: CONGELAMIENTO DE GASTOS:** La Tesorería Municipal y la Alcaldía quedan autorizada para congelar los gastos de funcionamiento de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 25:** En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el

Municipio de Antón, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

## **CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 26: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES:** Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizados, se emite y ordena la solicitud de los representante con el detalle de los proyectos elaborados .

**PARÁGRAFO:** De estos fondo el 35% será destinado a Gasto de Funcionamiento, el 15% para Apoyo Social y el restante en Obras o Proyectos Comunitarios .

**ARTICULO 27: FONDO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO:** El Municipio destinará un fondo para las 10 Juntas Comunales hasta por B/. 115,000.00, consignado en el objeto del gato 646, para que sea manejado por éstas en proyectos comunitarios .

**PARÁGRAFO:** Estos fondos, se desembolsarán en la presente vigencia 2006 en tres ( 3 ) partidas así:

**Primera Partida : corresponde de enero a abril**

**Segunda Partida: corresponde de mayo a agosto**

**Tercera Partida : corresponde de septiembre a diciembre**

**PARÁGRAFO :** A cada Junta Comunal le corresponderá la suma de B/. 11,500.00 distribuida mensualmente en B/. 958.33 ..

Nota: Todo lo referente te a uso de liquides será a partir del 18 de enero del 2006, con el fin de atender los compromisos adquiridos en período fiscal anterior .

## **CAPITULO VI DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 28:** LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Es la transferencia de recursos de partidas de presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria . Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 15 de marzo hasta el 20 de diciembre de cada año . Las dependencias municipales presentaran las solicitudes a la Tesorería Municipal quien se encargara de registrar dichos traslados .

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversión .

**ARTICULO 29 :** LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

**ARTICULO 30:** CRÉDITOS ADICIONALES: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTICULO 31:** VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

**ARTÍCULO 32: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES:** Los créditos adicionales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la Republica realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1° de abril hasta el 15 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda, a fin de ser votadas por ésta.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente .

**ARTÍCULO 33: PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES:** La Comisión de Hacienda es la encargada de atender las solicitudes de Créditos Adicionales que se den durante el periodo fiscal vigente. Dicha Comisión deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación si el crédito es viable o no y enviar dicha decisión al Presidente del Consejo Municipal y al Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO 34: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES:** LAS Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

## **CAPÍTULO VII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

**ARTÍCULO 35: CONCEPTO:** Seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

**ARTÍCULO 36: PROCEDIMIENTO:** La Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

**ARTÍCULO 37: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO:** La Alcaldía y la Tesorería Municipal conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 38: PLAZOS E INFORMES:** La Tesorería Municipal remitirá al resto de las Direcciones y Gerencias del Municipio, dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Tesorería Municipal conjuntamente con la Gerencia Administrativa presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

#### **CAPÍTULO VIII DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 39: CONCEPTO:** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2006. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2006 se realizará, a más tardar, el 31 de enero de 2007.

**ARTÍCULO 40: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN:** Corresponde a la Tesorería Municipal, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

**ARTÍCULO 41: RESERVA DE CAJA:** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Tesorería Municipal la Reserva de la Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta reserva será, para aquellos compromisos adquiridos en la vigencia 2006 que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2007.

**ARTÍCULO 42: SALDO EN CAJA:** Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

## **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIOS**

**ARTÍCULO 43:** Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

**ARTÍCULO 44:** El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Gerencia Financiera, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales.

**ARTÍCULO 45:** Los saldos de los subsidios municipales que no haya sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Tesorería Municipal al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente período. Se exceptúan las instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El Alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Gerencia Social.

**ARTÍCULO 46:** Todas las cuentas por pagar del Municipio de Antón estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Gerencia Administrativa, en coordinación con la Tesorería Municipal, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.

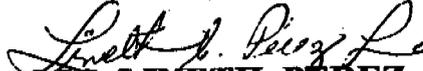
Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de 15 días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, electricidad.

**ARTÍCULO 47:** La Tesorería Municipal y la Alcaldía Municipal, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

**ARTÍCULO 48:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTES ( 20 ) DIAS DEL MES  
DE DICIEMBRE DE 2005.**

  
**H. R. HUMBERTO DIAZ**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**

  
**LIC. LINETH PEREZ**  
**SECRETARIA**

REPUBLICA DE PANAMA, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON  
ANTON, VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005)

SANCION No.31

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES, EL ACUERDO No.31 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2005, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

  
**ROGER CALDERA ROS V.**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE ANTON**

  
**MAYLENE SANCHEZ**  
**SECRETARIA ENCARGADA**

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI  
ACUERDO Nº 11  
(De 26 de enero de 2006)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS AL USO DE  
ACERAS Y OCUPACIÓN TRANSITORIA DE VIAS PUBLICAS Y SE IMPONEN  
LOS GRAVÁMENES CORRESPONDIENTES**

EL Concejo Municipal del Distrito de Boquete en uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución, la Ley 106 de 1973 y la Ley 55 de 1973, constituye fuente de Ingreso Municipal, los derechos sobre bienes y servicios.

Que corresponde a los Concejos regular la vida Jurídica de los Municipios según lo determina la ley de régimen municipal.

Que el artículo 77 de la ley 106 de 1973 y la Ley 55 de 1973, señala la facultad de los municipios para establecer derechos y tasas sobre la ocupación de aceras.

Que el Código Administrativo faculta a las autoridades de policía aplicar las disposiciones referentes al uso de aceras y ocupación transitoria de vías públicas.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** El uso de aceras o vías públicas será siempre transitorio, pero el Alcalde podrá conceder permisos temporales o permanentes, mediante resolución, siempre que los interesados se ajusten al cumplimiento de las disposiciones municipales y nacionales.

**Artículo 2.** El otorgamiento del permiso para uso de aceras y ocupación transitoria de la vía pública, podrán solicitarlas las personas naturales o jurídicas, en papel simple dirigida al Alcalde, la que debe contener la siguiente información:

- a) Nombre, cédula de identidad personal, domicilio de la persona natural o jurídica y del representante legal, en caso de las empresas.
- b) Tipo de actividad ( ventas, Kioscos, estacionamientos, trabajos de edificación, tribunas, mesas de bares o cantinas, toldos, postes, casetas, otros).
- c) Detalle del uso, indicación del lugar, área de la acera y dimensiones, con el visto bueno de la Ingeniería Municipal.
- d) Clase de ocupación (temporal o permanente) y plazo solicitado.
- e) Inspección de las instalaciones y certificación del cumplimiento de las normas de salud pública, tránsito, así como de seguridad de las instalaciones, otorgadas por las oficinas de seguridad e Ingeniería Municipal.
- f) Pago del impuesto por el uso de acera.

**Artículo 3.** EL Alcalde mediante resolución podrá suspender el permiso de uso de acera o vías públicas por incumplimiento a las normas de higiene y salubridad, necesidades del Tránsito público seguridad de las instalaciones, por la realización de obras municipales o nacionales, mediante resolución. El afectado se le dará un término no mayor de 10 días

calendario para que despeje la acera o vía pública y la entregue en las mismas o mejores condiciones en que las recibió.

**Artículo 4.** Cuando se presenten varias solicitudes de uso de acera o vías públicas sobre una misma área, particularmente si se trata de estacionamientos, se preferirá a los propietarios o las personas naturales o jurídicas o arrendatarios que estén más cerca del lugar.

**Artículo 5.** El permiso de ocupación de aceras o vías públicas debe otorgarse por el tiempo absolutamente indispensable para la ejecución de los trabajos de edificación. Cuando se trate de ocupación de andamios o instalaciones voladizas de construcción pagarán impuesto mínimo de cinco balboas (B/5.00) y un máximo de cien balboas (B/100.00) por metro cuadrado. La cantidad del gravamen se calculará en base a los metros cuadrados y la cantidad de tiempo en que se ocupará la acera.

**Artículo 6.** El propietario de una obra que ocupe una parte de acera adyacente, está obligado a cercarla con hojas de zinc o acero acanalado mientras duren los trabajos y despejar el área al terminar los mismos. Las infracciones a la presente disposición tendrá una multa de diez balboas (B/10.00) por cada día de incumplimiento.

**Artículo 7.** Cuando se trate de permisos de usos de aceras y ocupación transitoria de vías públicas, para instalar tribunas, mesas de cantinas, toldos, casetas y similares, causará un gravamen por fracción de días o mensual de diez balboas (B/10.00) hasta veinticinco balboas (B/25.00). La cantidad del gravamen se calculará en base a los metros cuadrados y el tiempo que se ocupará la acera.

**Artículo 8.** Cuando se trate de instalación de Kioscos se les cobrará un balboa por metro cuadrado mensualmente y hasta cinco balboas (B/5.00) dentro de las aceras ubicadas en vías principales, céntricas o turísticas, según el valor del sector comercial donde estén ubicadas.

**Artículo 9.** Es obligación de los usuarios de aceras y vías públicas, mantener su entorno en completa limpieza, tomando las medidas para la correcta disposición de la basura, y demás regulaciones sobre ornato y aseo de la ciudad.

**Artículo 10.** Se faculta al Alcalde para que conceda permiso de ocupación de acera y vías públicas, por razones de uso público, sin el pago del tributo municipal.

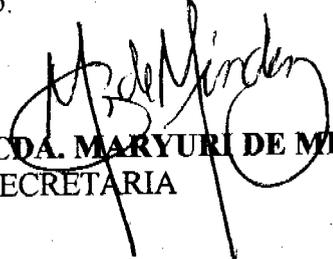
**Artículo 11.** El presente Acuerdo podrá ser reglamentado mediante Decreto Alcaldicio.

**Artículo 12.** El presente Acuerdo, deroga todas las disposiciones que regulan esta materia o las normas que le sean contrarias.

**Artículo 13.** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial

Presentado a la consideración de la sala de cesiones por el Honorable Alcalde Municipal Roderick Espinoza a los 26 días del mes de enero de 2006.

  
H.R. RAUL RIOS  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

  
LICDA. MARYURI DE MENDEZ  
SECRETARIA

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE****31 DE ENERO DE 2006****"APROBADO"****NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RODERICK ESPINOSA D.**  
Alcalde Municipal  
Distrito de Boquete



**JOSEFINA E. PITTÍ F.**  
Secretaria

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS**  
**ACUERDO MUNICIPAL N° 22**  
**(De 9 de diciembre de 2005)**

**POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL DISTRITO DE SONA, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT).**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que este Consejo Municipal, Por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalado en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 10 del 11 de julio de 2005, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de los lotes en el Distrito de Soná, se establece que en atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Soná, se fijará el precio de los lotes de terreno por metro cuadrado conforme los avalúos establecidos por el Municipio de Soná, los cuales se estipulan en el presente acuerdo.

3. Que este Consejo Municipal considera necesario fijar el precio de los lotes de terreno que estén ubicados en el ejido municipal existente en el Distrito de Soná, así como aquellos lotes de terreno que sean identificados conforme el proceso de lotificación, medición y catastro, efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para concretizar el proceso de titulación masiva en beneficio de los moradores del Distrito de Soná y que empezará a regir a partir de su sanción.

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar como en efecto se fija, el precio de los lotes de terreno ubicados en las áreas, globos de terreno y ejidos municipales que la Nación haya traspasado o traspase a favor del Municipio de Soná de acuerdo con las categorías que se describen en los siguientes artículos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las categorías de precios serán las siguientes:

#### **2.1.1.1. – (01) Venta de tierras Municipales.**

**2.1.1.1. 01-01 Primera Categoría:** Area comercial, corregimiento Cabecera, que cuenta con todos los servicios básicos. Se incluyen en esta categoría los lotes ubicados en las siguientes calles y avenidas: Carretera Nacional, área central, calle A, B, C, D, E, F, Avenida Manuel Higinio Arosemena, Avenida José María Dutary. Calle la Planta, Avenida José Félix Calviño, Calle Sin Nombre, por residencia de Máximo Rojas y Calle sin Nombre por residencia de Feliciano Aponte, Calle El Estudiante, Paraiso # 1, 2, 3, Area 11 de octubre hasta su intercepción con la Avenida Nacional.

01-01 B/.4.00 M2, Avenida Nacional, Calle A, B, C hasta la Plaza San .../..  
Isidro, Calle D. Hasta los Bomberos, Avenida  
Central desde su intercepción en Calle D.

02 B/. 2.50 M2, resto de la Avenida Central, demás avenidas, Calle  
Sin Nombrar por residencia de Máximo Rojas, Calle  
Sin Nombre por residencia de Feliciano Aponte hasta  
Su intersección con la Calle D.

03 B/.1.50 M2, demás lotes en calles de la primera categoría y la  
calle principal de San José.

**2.1.1.1. 01-02 Segunda Categoría:** Los ubicados en aquellas calles que no están en la primera Categoría ni en la tercera categoría

02 - 01 B/.1.00 m2.

**2.1.1.1. 01-03 Tercera Categoría:** Comprende todos aquellos lotes ubicados en las barriadas San Pablo, Tribique, Pueblo Nuevo, toreros, El Mamey, Toyosa y Resto de San José.

01 - B/0.75 M2.

**2.1.1.1. 01 – 04 Cuarta Categoría:** (Demás corregimientos)

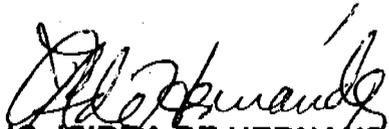
04-01 B/0.60 Calle principal  
 02 0.40 Calle Secundaria  
 03 0.20 Calle Terciaria

**ARTICULO TERCERO:** Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Soná y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley No.106 del 8 de octubre de 1973.

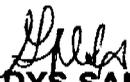
**ARTICULO CUARTO:** Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO. HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE SONA.**

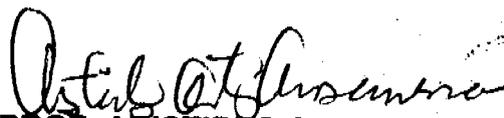
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable consejo Municipal del Distrito de Soná, a los 9 días del mes de diciembre de 2005.

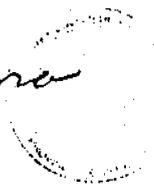
  
**HC. ISIDRA DE HERNANDEZ**  
 Presidenta del Consejo



  
**GLADYS SANTAMARIA**  
 Secretaria

**SANCIONADL POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONA, hoy 9 de diciembre de 2005..**

  
**PROF. ARISTIDES ORTIZ**  
 Alcalde Municipal del  
 Distrito de Soná

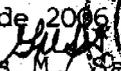


  
**ROBERTO VELEZ**  
 Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA

La suscrita GLADYS M. SANTAMARIA A. mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad con cédula de identidad personal No.9-131-653, con funciones notariales según el artículo 176 del Código Civil

Que este documento es fiel copia de su original, de lo cual doy fe en Soná, a los 20 días del mes de febrero de 2006.

  
 Gladys M. Santamaria  
 Secretaria del Consejo Municipal de Soná



## AVISOS

**AVISO AL PUBLICO**  
De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público en general, yo, **HO KIM YU DE DIAZ**, con cédula de identidad personal Nº N - 1 7 - 9 7 8 , representante legal del **MINI SUPER ARTURO Nº 2**, ubicado en Calle L, Villa Guadalupe, casa Nº 16-010, José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que he traspasado dicho establecimiento comercial al señor

**KIM LEO LAW FAN**, con cédula de identidad personal Nº N-19-2115. Panamá, 6 de marzo de 2006.  
Ho Kim Yu de Díaz  
Cédula Nº N-17-978  
L- 201-149811  
Primera publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en compra, de manos del señor **ROLITO NG LEE**, portador de la cédula

de identidad personal Nº 3-714-2033, el establecimiento comercial denominado **ALMACEN PANAFRIO**, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles bajo el Tomo 57483, Folio 73, Asiento 338995, el cual está ubicado entre las calles 13 y 14 Avenida Central, ciudad de Colón.  
**POR GRUPO PANAFRIO**  
RUC 57483-73-338995-77  
Rolito Ng Lee,  
Cédula  
Nº 3-714-2033  
Representante Legal

L- 201-150140  
Primera publicación

### AVISO

Por este medio, yo, **FRANCISCO CHUNG TUO**, representante legal de la empresa **ELECTRONICA CENTRO LATINO**, ubicado en la Urbanización El Paical, Centro Comercial Plaza Edison, local Nº 15, anunciamos a nuestros proveedores y público en general el cierre de actividades del negocio denominado

**ELECTRONICA CENTRO LATINO**, a partir del 16 de febrero de 2006. Fundamento Legal Artículo 777. "La venta o transmisión por otro título cualquiera de un establecimiento mercantil, no perjudicará a terceros si no se hiciera pública por medio de un aviso que se insertará por tres veces en el periódico oficial y en uno de la localidad o del lugar más próximo si no lo hubiere".  
L- 201-150133  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5, PANAMA OESTE  
EDICTO

Nº 015-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE CONSTAR:** Que el señor(a) **ELISA ELENA LASSO DE RUIZ**, vecino(a) de Dos Hermanas, corregimiento de Cabecera, distrito de

San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-142-418, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-102-2005, según plano aprobado Nº 809-01-17859, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4311.77 M2, ubicada en la localidad de Dos Hermanas, corregimiento de Cabecera, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Serv. de 6.00 mts. hacia la C.I.A. y

a calle de Costa Esmeralda.  
**SUR:** Ortiz Alberto Lasso Coronado.  
**ESTE:** Calle de 15.00 mts. a Costa Esmeralda y Serv. de 6.00 mts. a la C.I.A.  
**OESTE:** Miguel Antonio Lasso Coronado.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 31 días del mes de enero de 2006.

**ILSA HIGUERO**  
Secretaría Ad-Hoc  
**ING. MIGUEL MADRID**  
Funcionario Sustanciador  
L- 201-149801  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA  
EDICTO Nº 002  
El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público **HACE SABER:** Que a este Despacho se presentó **SIMON CORDOBA**, con cédula de identidad

personal Nº 6-23-833, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento de París, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 289.11 mts<sup>2</sup> y que será segregada de la finca Nº 12763, Rollo Nº 156, Doc. Nº 1, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por **SIMON CORDOBA**. Los linderos son los siguientes:  
**NORTE:** Calle sin nombre.  
**SUR:** Calle Central.  
**ESTE:** Calle sin nombre.  
**OESTE:** Francisco J. Castillo y María N. Castillo.  
Sus rumbos y medidas son:  
Estación - Distancia -

Rumbo  
1-2 - 7.86 S 44º 50'  
43" W  
2-3 - 24.20 S 31º 02'  
57" E  
3-4 - 15.00 N 59º 59'  
58" E  
4-1 - 27.40 N 46º 40'  
16" W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez.

Dado en Parita a los 13 días del mes de enero de 2,006.

FIDEL A. ARAUZ F.  
Alcalde Municipal del  
Distrito de Parita  
GRAYVI DOUVONE  
PEREZ G.  
Secretaria

L- 201-134939

Unica publicación

EDICTO Nº 05-251  
MINISTERIO DE  
ECONOMIA Y  
FINANZAS  
DIRECCION  
GENERAL DE  
CATASTRO  
DEPARTAMENTO  
JURIDICO

Que la sociedad **DOS  
PALMAS INVEST-  
MENT GROUP,**

inscrita en la Ficha 464471, Documento 680957, del Registro Público; ha solicitado en Concesión Administrativa, un (1) globo de terreno insular de propiedad de la nación, con una superficie de 1 Has. + 5.211.52 mts<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de Bastimentos, lugar Bahía Honda, distrito y provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Gabriel Dixon.

SUR: Manglares.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Jacobo Lee.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Tomás Downer.

Que en base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

LCDA. EDILMA  
KENNION  
Administradora  
Regional de Catastro  
de Bocas del Toro  
L- 201-149871  
Unica publicación

EDICTO Nº 06-252  
MINISTERIO DE  
ECONOMIA Y  
FINANZAS  
DIRECCION  
GENERAL DE  
CATASTRO  
DEPARTAMENTO  
JURIDICO

Que el señor(a) **STEVEN RODNEY COLLIER ROBERTSON**, ha solicitado en Concesión Administrativa, un (1) globo de terreno insular propiedad de la nación con una superficie de 0 Has. + 9,932.41 mts<sup>2</sup>, ubicada en Punta Vieja, corregimiento de Bastimento, distrito y provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Mar Caribe.**

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Steven Rodney Co-llier Robertson.

ESTE: Terrenos nacionales.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Rubio González.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el

derecho a ello.

LCDA. EDILMA  
KENNION  
Administradora  
Regional de Catastro  
de Bocas del Toro  
L- 201-149874  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
REGIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO  
Nº 086-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **GLADYS ODILIA GUERRA ARAUZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-281-818, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0832, plano Nº 403-02-20260, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7792.25 M<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Viodelda Guerra de Guerra.

SUR: Osvaldo Guerra Araúz.

ESTE: Delis Omaira Araúz.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO  
ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-147686  
Unica publicación

EDICTO Nº 8  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **GABRIEL DOMINGUEZ ESCUDERO**, varón,

panameño, con residencia en Ollas Abajo, Los Díaz, con cédula de identidad personal N° 7-44-883, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Vielka, de la Barriada Santa Librada, corregimiento Los Díaz, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 109526, Rollo 7035, Doc. 12, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 32.289 Mts.

SUR: Calle Vielka con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle Santa Librada con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 109526, Rollo 7035, Doc. 12, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.229 Mts.

Area total del terreno seiscientos veinticuatro metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (624.39 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por

el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 31 de enero de dos mil seis.

El Alcalde:  
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.  
Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.  
La Chorrera, treinta y uno (31) de enero de dos mil seis.  
L- 201-149922  
Unica publicación

**EDICTO N° 272**  
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:  
Que el señor(a) **DIGNA EMERITA TORRES BETANCOURT**, panameña, mayor de edad, unida, oficio modista, con residencia en Calle Estudiante, casa N° 0332, con cédula N° 8-66-424, en su propio nombre o en representación de su

propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Hermanos Burgos, de la Barriada Barrio Balboa, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Los Burgos con: 61.47 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Narcisa Orejuela y Alejandro Orejuela con: 61.47 Mts.

ESTE: Calle San Juan con: 14.14 Mts.

OESTE: Servidumbre con: 14.14 Mts.

Area total del terreno ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados con mil ochocientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados (869.1858 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación

por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de enero de dos mil seis.

El Alcalde:  
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.  
Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once (11) de enero de dos mil seis.

L- 201-143917  
Unica publicación

**EDICTO N° 147**  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:  
Que el señor(a) **ELIGIO VICTORIA DE GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en la barriada La Tulihueca del Barrio Balboa, con cédula de identidad personal N° 4-120-2466, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Tulihueca, del barrio \_\_\_, corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el

número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Bernardo Corbillón con: 22.50 Mts.

SUR: Calle La Tulihueca con: 22.50 Mts.

ESTE: Marianela Barsallo con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle Loma Larga con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde:  
(Fdo.) GASTON G. GARRIDO G.  
Director Depto. de Catastro Mpal.  
(Fdo.) TOMAS R. MARINO H.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis de mayo de mil novecientos setenta y siete.

L- 201-148657  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 413-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **REYNALDO ANTONIO OSES GONZALEZ** y **EDGARDO ARIEL OSES GONZALEZ**, vecino(a) de El Caño, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-102-1482, 2-138-287, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1116-02-A, según plano aprobado Nº 204-03-9805, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 3089.32 M2, ubicada en la localidad de El Caño, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra y Beatriz Moreno Castro.  
SUR: Tomás Castro.

ESTE: Beatriz Moreno Castro y Tomás Castro.  
OESTE: Carretera de tierra.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de El Caño y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.  
Funcionario  
Sustanciador  
ANGELICA NUÑEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-130930  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 415-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **GUILLERMO BOLLIVAR MARTINEZ SAMANIEGO**, vecino(a) de Chigoré, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-133-530, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-178-02, según plano aprobado Nº 206-01-9672, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 225.40 M2, ubicada en la localidad de Barriada El Carmen, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre.

SUR: Franklin Díaz Barragán, Fredesvinda Samaniego Castillo.

ESTE: Fredesvinda Samaniego Castillo, servidumbre.

OESTE: Servidumbre, Franklin Díaz Barragán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad

correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 15 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.  
Funcionario  
Sustanciador  
ANGELICA NUÑEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-131357  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 416-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAMON ANTONIO CARDENAS CALDERON**, vecino(a) de Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-32-203, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-949-01, según

plano aprobado Nº 206-05-9166, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 4681.57 M2, ubicada en la localidad de Aguas Blancas, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Isaías Calderón, Caledonio Calderón.

SUR: Río Chorrera, Cedelina Cárdenas.

ESTE: Celedonio Cárdenas.

OESTE: Agustín Calderón, camino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de El Coco y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 17 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.  
Funcionario  
Sustanciador  
ANGELICA NUÑEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-131374  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 418-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:  
Que el señor(a) **ALBERTO ALEXANDER HERRERA DELGADO**, vecino(a) de Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-127-872, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-695-04, según plano aprobado N° 202-07-9891, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 7,918.81 M2, ubicada en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Camino a otros lotes.  
SUR: José Antonio Jaramillo.  
ESTE: Camino a la C.I.A.

OESTE: Felipe Delgado, José E. Bethancourt.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 09 de noviembre de 2005.  
SR. JOSE E. GUARDIA L.  
Funcionario Sustanciador  
ANGELICA NUÑEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-131449  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 419-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé  
HACE SABER:  
Que el señor(a)

**M A R I S O L GONZALEZ REYES Y OTROS**, vecino(a) de Llano Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-131-625, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-512-02, según plano aprobado N° 202-09-9915, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 7 Has. + 2312.70 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Antón, Benjamín Rodríguez.  
SUR: Basilio Santana, Evangelisto Sánchez, camino a Llano Grande.  
ESTE: Benjamín Rodríguez, Epifania Reyes de Bethancourt, Mauricio González M., Aristides González R., servidumbre de 4 mts. a calle principal.  
OESTE: Camino a Llano Grande y río Tranquilla.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se hará publicar en el órgano

de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 08 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.  
Funcionario Sustanciador  
ANGELICA NUÑEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-131570  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 420-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé  
HACE SABER:  
Que el señor(a) **GILBERTO VARELA VARELA**, vecino(a) de Los Rincones, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-76-590, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-1192-00, según plano aprobado N°

201-03-9798, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 27 Has. + 6518.44 M2, ubicada en la localidad de Los Rincones, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nataniel Aranda, Nereida De León, Olmedo Romero, calle s/n.  
SUR: Rosalía Varela, Arturo Achurra, Alcibiades Varela.  
ESTE: Camino de tierra a otras fincas.  
OESTE: Julio Varela, río Membrillar, camino al río Membrillar.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de El Cristo y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 09 de noviembre de 2005.  
SR. JOSE E. GUARDIA L.  
Funcionario Sustanciador  
ANGELICA NUÑEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-131598

## Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 421-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **AMPARO PALMA BEJARANO**, vecino(a) de Bethania, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-41779, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-200-05, según plano aprobado Nº 202-07-9893, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,023.53 M2, ubicada en la localidad de Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Exaida Gil de Santana.  
SUR: Boanerges M. Rosas A.

ESTE: Carretera Interamericana.  
OESTE: Exaida Gil de Santana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 15 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.  
Funcionario Sustanciador  
**ANGELICA NUÑEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-131645  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 422-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:  
Que el señor(a) **LILIA ELVIRA MARQUEZ**

**RODRIGUEZ Y OTROS**, vecino(a) de Churuquita Chiquita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-90-1985, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-910-00, según plano aprobado Nº 206-06-7978, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has. + 3911.22 M2, ubicada en la localidad de Churuquita Chiquita, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Cipriano Morales.  
SUR: Servidumbre, Catalino Márquez.  
ESTE: Carmen Vásquez y otros.  
OESTE: Catalino Márquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé, hoy 15 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.  
Funcionario Sustanciador  
**ANGELICA NUÑEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-131758  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 424-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROSINA SANCHEZ DE REYES**, vecino(a) de Los Alveos, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-104-1863, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-368-03, según plano aprobado Nº 202-02-9883, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 5,849.04 M2, ubicada en la localidad de Loma Larga, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de

Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: José Del Rosario Rodríguez.  
SUR: Florencia Sánchez de Lorenzo.  
ESTE: Candelario Pérez.

OESTE: Indalecio Rodríguez, servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 15 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.  
Funcionario Sustanciador  
**ANGELICA NUÑEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-131808  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 426-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **ELIDIA MELENDEZ DE BARNETT**, vecino(a) de Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-221-1169, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-871-04 y plano aprobado Nº 202-07-9936, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has. + 2517.81 M2, que forma parte de la finca 3017, inscrita al Fólío 34, Tomo 355, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca Nº 3017, tomo 355, folio 34, propiedad de Gabriel Martínez Garcés, Carretera Interamericana. SUR: Finca Nº 3017, tomo 355, folio 34, propiedad de Dolores López de Batista, camino hacia el río Hato. ESTE: Finca Nº 3017, tomo 355, folio 34, propiedad de Melisa Rodríguez y Sabina Guerrero de Bethancourt. OESTE: Río Río

Hato.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 08 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-131916

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 429-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

**HACE SABER:**  
Que el señor(a) **MARCOS RODRIGUEZ REYES Y OTROS**, vecino(a) de Nanzal, corregimiento de

Pajonal, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-37-543, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-624-02 y plano aprobado Nº 206-06-9582, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 20 Has. + 8674.93 M2, ubicada en la localidad de El Nanzal, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Superficie globo A: 4 Has. + 2317.337 NORTE: Francisco Sánchez Morán. SUR: Camino Aguas Blancas.

ESTE: Camino a Rincón de Las Palmas.

OESTE: Quebrada Moja Pollo, José Pipar Rodríguez.

Superficie globo B: 5 Has. + 2620.017

NORTE: Camino Rincón de Las Palmas.

SUR: Camino.

ESTE: Timoteo Rodríguez.

OESTE: Camino a Rincón de Las Palmas.

Superficie globo C: 11 Has. + 3137.576

NORTE: Camino Aguas Blancas de 10 mts. y camino de 5 mts.

SUR: Río Chorrera.

ESTE: Timoteo Rodríguez, río Chorrera.

OESTE: Camino Aguas Blancas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 09 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-132018

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 430-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **ALPINO CRUZ RAMOS**, vecino(a) de Arraiján, corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-84-670,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-831-04, según plano aprobado Nº 204-05-9818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 7 Has. + 0929.52 M2, ubicada en la localidad de Los Limpios, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gavina González. SUR: Pittín González, Natividad González. ESTE: Servidumbre, Natividad González. OESTE: Pittín González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Las Huacas y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 09 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-132091

Unica publicación